



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS, ANUALIDAD 2024.

BASE I. OBJETO, FINALIDAD, EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

1. De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad, y, de conformidad con Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Barbadás, las presentes bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de determinadas ayudas económicas monetarias, que segundo a disposiciones legales vigentes, tendrán carácter de subvención. En concreto, el objeto de las presentes bases será las actividades realizadas para fomento de los intereses y del movimiento deportivos del Ayuntamiento. (CÓDIGO 2025.003), consistente en dos líneas:

- I. Línea 1. Organización de actividades deportivas federadas y otras actividades de especial trascendencia social que contribuyan a la promoción económica.
- II. Línea 2. Organización de actividades deportivas federadas y otras actividades de especial trascendencia social de ámbito estatal que contribuyan a la promoción económica.
- III. Línea 3. Gastos de funcionamiento de las entidades deportivas por participación u organización de competencias y actividades federadas de carácter oficial, bien en la temporada, o anualidad que finalicen en el ejercicio presupuestario.

2. A estos efectos, se considera que, según las disposiciones legales vigentes, las presentes ayudas tendrán carácter de subvención y se concederán por el Ayuntamiento de Barbadás para la realización de determinadas actividades que complementen los atribuidos a la competencia municipal y, en general, contribuyan al fomento de los intereses peculiares, y de los intereses generales del vecindario del Ayuntamiento.

3. La finalidad de las presentes subvenciones será el fomento de los intereses peculiares del Ayuntamiento en materia deportiva, de las asociación deportivas y de sus programas y actividades, entendiendo cómo tales a las que persigan o contribuyan a la promoción, difusión, fomento y consolidación del asociacionismo deportivo y la realización de





actividades deportivas que complementiene las atribuidas a la competencia municipal, en concreto: por una parte, la organización de actividades deportivas federadas y otras actividades de especial trascendencia social que contribuyan a la promoción deportiva; y, por otra parte, los gastos de funcionamiento de las entidades deportivas por participación u organización de competiciones y actividades federadas de carácter oficial, bien en la temporada o anualidad que finalicen en el ejercicio presupuestario.

4. Para los efectos de esta convocatoria, se consideran subvencionables los gastos así considerados, en las cuantías, importes, porcentajes, conceptos y demás límites que se establezcan en el correspondiente apartado.

5. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Aquellas que sean solicitadas en otras convocatorias de otras concejalías del Ayuntamiento de Barbadás.
- b) Aquellas incluidas en un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Barbadás.
- c) Aquellas que cuenten con partida nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Barbadás. Esta exclusión alcanzará a toda entidad vinculada por cualquier relación de dependencia o control.
- d) Aquellas que, de acuerdo con el proyecto, memoria o información presentada:
 - i. No reúnan, a juicio del órgano que corresponda su evaluación, unas condiciones mínimas de interés xeral, o tengan escasa relevancia.
 - ii. No estén bien definidas o descritas y no puedan ser objeto de valoración por tal motivo.
 - iii. Las que, a juicio del órgano que corresponda su evaluación, tengan escasa relevancia y/o carezcan de interés general.
- e) Aquellas que puedan ser consideradas ilícitas o irregulares, entre otros motivos:
 - i. Las que se ejecuten sin el cumplimiento y sometimiento a la normativa vigente que sea de aplicación, en materia tributaria, o laboral, o de semejante naturaleza.





- ii. Las que, para su ejecución, no cuenten con los permisos y licencias necesarios, o incumplan en materia urbanística, de utilización de dominio público, de normativa sectorial de espectáculos públicos, etc.
 - iii. Las que puedan ser constitutivas de infracción administrativa o penitenciaria.
 - iv. Las constitutivas de conductas discriminatorias de cualquier clase o lesivas de derechos fundamentales de las personas.
 - v. Las que encubran actividades ilícitas o irregulares.
- f) Aquellas que no cumplan con los requisitos fijados en las presentes bases.

6. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, y, segundo las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, general de subvenciones y disposición de desarrollo
- b) La Ley 9/2017, de subvenciones de Galicia
- c) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Concello de Barbadás, versión definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, núm. 93, de 19 de mayo de 2025.

7. Estas subvenciones son incompatibles con cualquiera otra ayuda que había podido percibirse con la misma finalidad de otras instituciones públicas o concertadas.

BASE II. NATURALEZA, CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Las ayudas que se conceden tienen naturaleza de subvención, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y, tendrán tal condición, a los efectos que correspondan, según los deberes tributarios que puedan proceder para las personas perceptoras de las mismas.

2. La concesión de las presentes subvenciones está supeditada a la cuantía especificada en los presupuestos del Concello de Barbadás para tal finalidad, vigentes en el momento de la convocatoria. En concreto:





Línea	Aplicación presupuestaria núm.	Cuantía máxima
Línea 1	Línea 1.- 341.480.00	2.500 €
Línea 2	Línea 2.- 341.480.00	2.500 €
Línea 3	Línea 3.- 341.480.01	9.000 €

3. El crédito previsto y por lo tanto la concesión de las subvenciones, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 para financiar los deberes derivados de la convocatoria.

4. Las cuantías individuales tendrán las limitaciones que se recogen en las bases correspondientes.

BASE III. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones a persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, así como, de ser el caso, las que resulten de la aplicación del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

2. En todo caso, a los efectos de esta subvención se consideran beneficiarios a las Asociación o Clubes de carácter deportivo validamente constituidas.

BASE IV. REQUISITOS DE Los SOLICITANTES

Primera. Requisitos generales. Para acogerse a esta convocatoria las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la convocatoria:

1. No estar incurso las personas, las entidades, o personas que ostentan la representación legal de las mismas, en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.

Ayuntamiento de Barbadás

C/ Cimadevila 1, Barbadás. 32890 (Ourense). Tfno. 988360000. Fax: 988360401





Concello de Barbadás

3. Que hayan justificado las subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Barbadás.
4. Acompañar a la solicitud a documentación preceptiva detallada en la base correspondiente.
5. Estar al corriente de sus deberes tributarios con las siguientes administraciones: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), Tesorera General de la Seguridad Social (TXSS) y Ayuntamiento de Barbadás. A este respecto, las entidades o personas solicitantes deberán cubrir en el apartado de declaraciones responsables de la solicitud las certificaciones de encontrarse al corriente de los deberes tributarios y fiscales con las administraciones antes citadas.

Segunda. Requisitos específicos. Para acogerse a esta convocatoria las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la convocatoria:

1. Ser una Asociación de carácter deportivo
2. Tener el domicilio social en el Ayuntamiento de Barbadás
3. Realizar actividades de intereses municipal en el Ayuntamiento de Barbadás
4. Tener como objeto principal de la Asociación a realización de actividades por las que se solicita la subvención
5. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Barbadás, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, en calidad de Asociaciones de carácter deportivo
6. Carecer de fines de lucro, que acreditará con una declaración responsable del representante, sin perjuicio de que, si durante la tramitación del expediente, se ponen de manifiesto a necesidad de comprobar este extremo, pueda ser requerida la aportación adicional de documentación para justificar esta condición.
7. Tener su domicilio social y desenrollar sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Barbadás.
8. Realizar actividades de interés cultural en el ámbito del municipio

Ayuntamiento de Barbadás





BASE V.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y las demás deberes las que resulten de la legislación en materia de subvenciones.

2. Con carácter específico, deberán cumplir las que, específicamente se relacionan a continuación:

- a) Cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y remitir la información que se le requiera.
- d) Comunicarle al Ayuntamiento de Barbadás la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se realice la solicitud o se conozca la concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación da subvención que se conceda.
- e) No modificar la programación de las actividades subvencionadas sin conocimiento y autorización expresa del Ayuntamiento, cuando resulte necesario.
- f) Hacer constar en toda la publicidad y difusión de la actividad o programa subvencionados la colaboración del Ayuntamiento de Barbadás.
- g) Publicar y dar publicidad las fechas y lugares definitivos de las actividades.
- h) Utilizar el idioma gallego tanto en la publicidad como nos programas y en las actividades.

3. De estos deber responderán a las asociaciones solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiera habido cambios en la citada representación, deberán comunicárselo al Ayuntamiento de Barbadás,

Ayuntamiento de Barbadás





conforme al señalado en la Ley 39/2015. Los nuevos representantes serán subrogados en los deberes indicados en esta convocatoria.

BASE VI. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud. Las asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud a través del trámite normalizado existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la que se cumplimentarán los datos identificativos así como otros requeridos en concepto de declaraciones responsable, y se firmará para su presentación.

2. Documentación. La solicitud de subvención deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación complementaria:

- ANEXO I. Proxecto o memoria descriptiva de la totalidad del proyecto a realizar, según el Modelo oficial que se aprueba y que estará disponible en el trámite de la sede electrónica, en el que constarán los datos necesarios para la valoración del programa y actividad, referidos, entre otros, al objeto y finalidad, cronograma, financiación y presupuesto detallado total de gastos e ingresos esperados con indicación clara de los conceptos y cantidades (incluido el IVA). Además, deberá expresarse la media de participantes por cada actividad de promoción, formación y divulgativas o escuelas deportiva, el Importe de la inversión para mejora, mantenimiento y gestión de instalaciones municipales, y, de ser el caso, otros datos importantes de carácter social y deportivo del club. Deberán cumplimentarse y ,en su caso, entregarse, tantas copias como actividades, proyectos o programas para los que se solicite subvención, pero todos los Anexo I que se cumplimenten deberán presentarse de forma conjunta en un único documento PDF. El no cumplimiento de esta cláusula será causa de requerimiento de subsanación .

1) En relación a la Línea 1 y 2, en la memoria deberá constar

- a. Objetivos que se pretenden conseguir e interés general de la actividad en el ámbito municipal.
- b. Número de beneficiarios, directos.





Concello de Barbadás

- c. Modalidad femenina, de ser el caso.
 - d. Modalidad para personas con diversidad funcional, de ser el caso.
 - e. Participación de categorías de base.
 - f. Formación y divulgación deportiva.
 - g. Volumen de subvenciones concedidas a la actividad para la misma finalidad.
 - h. Ámbito territorial de los participantes.
- 2) En relación a la Línea 3, en la memoria deberá constar.
- a. Números de equipos, categoría y ámbito territorial de la competición.
De no figurar el territorio de la competición, se considerará de ámbito local
 - b. Número de licencias federativas durante la temporada objeto de la subvención por equipo en el que se indique cuales pertenecen a la categoría femenina, especificando el ámbito territorial de la competición. De no figurar el territorio de la competición, se considerará de ámbito local. En caso de que la temporada coincida con la anualidad, se juntará también el número de licencias tramitadas en la temporada anterior
 - c. Número de técnicos y personal auxiliar adscrito con licencia federativa para la temporada objeto de la subvención y nivel o categoría de los mismos.
 - d. Declaración responsable en la que se indique el número de técnicos y personal auxiliar con alta federativa y titulación a tumba abierta oficial
 - e. Calendario oficial de competición.
- ANEXO II. Certificado del/a secretario/a de la entidad donde consten los siguientes datos
 - Datos del/a presidente/a de la entidad

Ayuntamiento de Barbadás

C/ Cimadevila 1, Barbadás. 32890 (Ourense). Tfno. 988360000. Fax: 988360401





Concello de Barbadás

- Relación de las subvenciones y/o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía.
- Datos donde consten los datos de la junta directiva, según el modelo de proyecto aprobado
- Acta de la última asamblea general ordinaria realizada, así como cualquiera otra documentación que la entidad solicitante entienda pertinente para una mejor valoración de la solicitud.

3. La solicitud de la subvención, junto con toda la documentación necesaria, se presentará, obligatoriamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbadás <https://barbadas.sedelectronica.gal>, en el plazo de 10 días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvención en los términos del art. 30 de la LPAC y RD 130/2019 de 8 de marzo. La publicación anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense podrá ser efectuada directamente por el Ayuntamiento de Barbadás, sin perjuicio de la publicación que proceda en la BDNS.

4. Los documentos estándar indicados cómo anexos en esta convocatoria son obligatorios y pueden ser ampliados por las personas/entidades solicitantes, incluyendo la documentación que consideren oportuna para la mejor evaluación de sus solicitudes.

5. Además de los anteriores, en todos los casos se deberán presentar los siguientes documentos:

- i. NIF de la entidad solicitante.
- ii. DNI-NIF/NIE del representante.
- iii. Acreditación de la representación, si procede.
- iv. Certificación de titularidad de la cuenta bancaria en la que figure la asociación vecinal como titular y se haga constar el número de cuenta en formato IBAN y el código BIC de la entidad bancaria.

6. Las entidades solicitantes asumen la responsabilidad sobre la veracidad de los datos solicitados.

Ayuntamiento de Barbadás

C/ Cimadevila 1, Barbadás. 32890 (Ourense). Tfno. 988360000. Fax: 988360401





7. El Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera oportuno para la resolución del procedimiento, cualquiera otro documento que estime conveniente, así como la comprobación de los datos recogidos en la solicitud.
8. Los/as solicitantes serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá requerir la exhibición del documento original para la comparación de la copia electrónica presentada.
9. Sólo se admitirá documentación en formato PDF, no admitiéndose, en ningún caso, fotografías de los documentos necesarios para la solicitud.
10. Todos los modelos y anexos que sean necesarios para la presentación de la solicitud estarán a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbadás.
11. La presentación de la solicitud lleva consigo:
 - a) La aceptación incondicional de las bases reguladoras y de la convocatoria.
 - b) La aceptación incondicional de los requisitos y deberes que se contienen en las bases y en las convocatorias.
 - c) Autorización al Ayuntamiento de Barbadás, y por medio de este, a la concejalía competente en la materia la las certificaciones que deban emitir otros organismos públicos y administración.
 - d) Autorización implícita al Ayuntamiento de Barbadás para tratar la información personal que sea necesaria y pertinente.

BASE VII. PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), se establece el empleo, de manera exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbadás, <https://barbadas.sedelectronica.gal/>, en el trámite específico que se establezca.
2. En caso de que se presente la solicitud presencialmente, se requerirá su enmienda

Ayuntamiento de Barbadás





mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación, la fecha de la solicitud tramitada por medios electrónicos.

3. Todas las solicitudes, así como las posibles enmiendas telemáticas contempladas en el párrafo anterior, se deberán remitir antes de que finalice el plazo otorgado para su presentación.

BASE VIII. PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbadás, versión definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, núm. 93, de 19 de mayo de 2025.

2. En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde al alcalde/sa o al órgano que señalen las bases de ejecución del presupuesto o los acuerdos de delegación de competencias, cuando no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto; en el resto de los casos el órgano concedente será el Pleno.

3. La administración revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud (art. 68 de la LPAC).

4. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

5. La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado al que se refiere el artículo 21 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y le corresponderán las atribuciones legales conferidas, la función de actuar como comisión de valoración de las subvenciones y el





planteamiento de las propuestas de concesión de las subvenciones.

6. La Comisión de Evaluación se constituirá para el efecto y estará integrada por:

- Presidente/a: La persona titular de la concejalía de deportes o persona en la que delegue.
- Vocales: Dos empleados públicos municipales, con experiencia, competencia o conocimientos acreditados sobre la materia.
- Secretario/a: El/a secretario/a del ayuntamiento (con voz y sin voto), o persona en la que delegue.

7. El órgano concedente será el Alcalde del Ayuntamiento de Barbadás, sin perjuicio de las delegaciones que procedan.

8. Cualquier alteración de las condiciones que se tengan en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de financiación procedentes de otras administraciones públicas o entidades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

BASE IX. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

2. Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de actividades de interés general para los ciudadanos, que sean realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024

3. Para ser considerados como subvencionables los gastos deberán tener relación con las siguientes materias:

- Gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad, tales y como, proveedores, servicios de profesionales independientes, etc.
- Gastos en concepto de desplazamientos o mantenimiento de deportistas, con la correlativa presentación de facturas justificativas, hasta un máximo del 40% de





Concello de Barbadás

la cuantía subvencionada.

- Cualquier otro que guarde debida y necesaria correlación con la actividad a desarrollar y no esté excluido de financiación.

4. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- i. Los gastos derivados de actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones o planes del Ayuntamiento o aquellas que sean beneficiarias de alguna ayuda o aportación, directa o indirecta, de cualquiera área o departamento del Ayuntamiento en el mismo ejercicio económico.
- ii. Las actividades que no se ajusten al descrito en los bloques 1, 2, 3 y 4.
- iii. Los gastos de funcionamiento de las entidades y los gastos corrientes.
- iv. Los viajes de ocio, los gastos de arreglos florales (ramos, centros, coronas, etc.)
- v. Las actividades de carácter personal que no tengan un carácter de acceso público.
- vi. Los gastos de instrumentos y vestuario.
- vii. Los gastos en productos de limpieza.
- viii. Los gastos derivados de la concertación, cuota y recibos de seguros de responsabilidad civil que contraen las asociaciones.
- ix. Los gastos realizados en concepto de tributos municipales de cualquier clase.
- x. Los gastos realizados en tabaco o cualquiera otro producto considerado lesivo para la salud

5. No se subvencionarán inversiones reales, siendo el objeto de la subvención reguladas en estas bases la colaboración en los gastos de organización y desarrollo de actividades culturales concretas. Para estos efectos, se considerarán inversiones reales las definidas en el Capítulo II de la Orden EHA/3565/2008, del 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que dispone: “Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos que no produzcan

Ayuntamiento de Barbadás





un incremento del capital o del patrimonio público. Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

6. Con respeto a los gastos gastronómicos, sólo se considerarán como gastos subvencionables, según lo siguientes:

- a) Como máximo, se considerará subvencionables los gastos gastronómicos hasta el límite del 20% del presupuesto total presentado de la actividad, evento, etc., según se acredite en la correspondiente memoria de la actividades.
- b) Como máximo, se considerará subvencionable el 20% de las facturas presentadas en concepto de gastos gastronómicos o similares.
- c) En todo caso, deberán ser considerados cómo necesarios o imprescindibles para la realización de las actividades, extremo que deberá ser justificado en la correspondiente memoria.

8. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o personales, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. El importe máximo subvencionable por solicitud será, como máximo:

- I. Solicitudes relativas a la Línea 1.- 2.500 euros por solicitud.
- II. Solicitudes relativas a la Línea 2.- 2.500 euros por solicitud.
- III. Solicitudes relativas a la Línea 3.- 1.500 euros por solicitud.

10. Sin perjuicio del anterior, el importe global máximo destinado a la financiación de la subvención podrá prorratearse entre los beneficiarios de la subvención, cuando el número de estos con pleno derecho al importe máximo pueda superar el importe global máximo consignado en la aplicación presupuestaria.





BASE X. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CEINTÍA DE La SUBVENCIÓN

1. La Comisión de Evaluación formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como su cuantía económica, habida cuenta los siguientes criterios.

La. LÍNEA 1. Eventos Deportivos y otras actividades de especial trascendencia social de ámbito inferior al estatal

Criterio	Criterio
A. Ámbitos de competición	I. Competiciones de ámbito autonómico. (5 puntos) II. Competiciones de ámbito provincial. (4 puntos) III. Competiciones de ámbito local. (3 puntos)
B. Número de ediciones (antigüedad)	1 punto por cada edición, máximo 5 puntos.
C. Número de participantes	1 punto por cada 100 participantes o fracción, máximo 5 puntos.
D. Mayor esfuerzo económico	15 puntos, resto proporcionalmente
E . Colaboración en los eventos deportivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento, durante los últimos 3 años	1 punto por cada evento en el que se colaboró con el Ayuntamiento, con un máximo de 3 puntos por año, máximo 9 puntos.)
F. Promoción de la lengua gallega	3 puntos por el uso de la lengua gallega
G. Deporte para personas con diversidad funcional	1 punto
H. Deporte femenino	1 punto

Para considerar una prueba de un determinado ámbito se considerará para obtener mayor puntuación un mínimo de 10 participantes en pruebas individuales y de 2 equipos





en competiciones por equipos.

B. LÍNEA 2. Eventos Deportivos y otras actividades de especial transcendencia social de ámbito estatal o superior

Criterio	Criterio
A. Ámbitos de competición	I. Competiciones de ámbito mundial. (5 puntos) II. Competiciones de ámbito europeo. (4 puntos) III. Competiciones de ámbito estatal (3 puntos)
B. Número de ediciones (antigüedad)	1 punto por cada edición, máximo 5 puntos.
C. Número de participantes	1 punto por cada 100 participantes o fracción, máximo 5 puntos.
D. Mayor esfuerzo económico	15 puntos, resto proporcionalmente
E . Colaboración en los eventos deportivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento, durante los últimos 3 años	1 punto por cada evento en el que se colaboró con el Ayuntamiento, con un máximo de 3 puntos por año, máximo 9 puntos.)
F. Promoción de la lengua gallega	3 puntos por el uso de la lengua gallega
G. Deporte para personas con diversidad funcional	1 punto
H. Deporte femenino	1 punto

C. LÍNEA 3. Gastos de funcionamiento de entidades deportivas.

Criterio	Criterio
A. Ámbitos de competición	I. Equipos o deportistas en competiciones de ámbito nacional. (5

Ayuntamiento de Barbadás





	puntos) II. Equipos o deportistas en competición de ámbito interprovincial o autonómico. (4 puntos) III. Equipos del deportistas en competiciones de ámbito provincial y local. (3 puntos)
B. Número de licencias	1 punto por cada 10 licencias
C. Antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Barbadás	1 punto por cada año, máximo 5 puntos.
D. Colaboración en los eventos deportivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento, durante los últimos 3 años	1 punto por cada evento en el que se colaboró con Ayuntamiento, con un máximo de 3 puntos por año, máximo 9 puntos.)
E. Número y calificación de los técnicos deportivos del club	I. 2 puntos entrenador con título nacional II. 1 punto por entrenador o monitor de base titulado
F. Número de horas de uso de instalaciones deportivas públicas	Máxima utilización – 5 puntos, resto proporcionalmente
G. Deporte femenino	1 punto por cada categoría o cada 10 participantes. Máximo 10 puntos.
H. Deporte para personas con diversidad funcional	1 punto por cada categoría o por cada 10 participantes. Máximo 10 puntos
I. Organización de actividades complementarias de formación de	1 punto por cada actividad organizada por el club y que sea considerada de interés por la

Ayuntamiento de Barbadás





deportistas (campus, clinics, jornadas, campamentos, actividades solidarias, torneos)	Concejalía de Deportes.
J. Promoción de la lengua gallega	3 puntos por el uso de la lengua gallega
K. Mayor esfuerzo económico	15 puntos, resto proporcionalmente
L. Número de uso de instalaciones deportivas públicas	Máxima utilización -5 puntos, resto proporcionalmente.
M. Crecimiento en el número de categorías respecto a la temporada anterior	2 puntos por cada categoría que se aumente en el club, máximo 6 puntos.
N. Crecimiento en el número de licencias que se aumente respecto al año anterior	1 punto por cada cada 10 licencias que se respeten el año anterior, con un máximo de 5 puntos.

2. Cuando, conforme a la base anterior, del número de solicitudes y del valor obtenido por las proyectos y programación se exceda de la cuantía máxima presupuestada, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la financiación de la subvención, las cuantías anteriores serán establecidas de manera proporcional al número de solicitantes.

3. Si la asociación recibe otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no finalistas (otorgadas por otras administraciones, entidades personales o por particulares) vinculados a la financiación de actividades diferentes a las que sean objeto de esta subvención o la el funcionamiento general de la entidad, deberá acreditarse que la suma de la subvención municipal y esas posibles ayudas, subvenciones o recursos, no supera el 100% del importe de la actividad subvencionada.

4. Segundo el previsto en el art. 21.2 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, no se abonará más que el importe justificado con el limite de la subvención concedida. Se entiende que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de las actividades subvencionadas.





BASE XI. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con el previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otros alegaciones y pruebas que las abducidas por los/as interesados/as.
3. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.
4. Una vez efectuada la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, se elevará al Alcalde del Ayuntamiento para que proceda a la resolución del expediente, que será notificada a todos los solicitantes de acuerdo con el previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre..
5. La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual ninguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquiera otro tipo entre el Ayuntamiento y la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
6. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interpor recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio.





BASE XII. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El pago de las subvenciones se realizará en uno único desembolso. No será posible el pagado anticipado.
2. No se podrá realizar ningún pago si la asociación no está al corriente de sus deberes tributarios o de naturaleza análoga con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia o con el Ayuntamiento de Barbadás. Tales circunstancias deberán acreditarse nuevamente cuando los certificados que consten en el expediente carezcan de vigencia.
3. Asimismo, recordar que las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concediente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
4. La fecha límite de justificación será el 19 de diciembre de 2025, en otro caso, se perderá el derecho a percibir la ayuda.
5. Los lugares de presentación de la justificación serán los mismos previstos para la presentación de la solicitud.
6. Podrán entregar justificantes de pago con fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
7. Se iniciará expediente de reintegro, parcial o total, en los siguientes supuestos:
 - Si se comprueba que se falsearon los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada.
 - Si la subvención no se destinó a la financiación de los fines y actividades para los que se concedió.
 - Si el porcentaje del coste justificado de las actividades subvencionadas es inferior al porcentaje del coste subvencionado.
8. Para la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente el formulario según el modelo aprobado, firmado por el representante de la asociación.





9. La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo la responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del incluso. Se trata de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales en papel, cuyo importe total deberá cubrir como mínimo el importe de la subvención otorgada.

10. La documentación que deberá enviar a efectos de justificación es la siguiente:

- Anexo “Justificación de la subvención” según el modelo aprobado
- Anexo “Memoria de evaluación”, según el modelo aprobado
- Anexo “Relación numerada de los justificantes de los gastos”, según el modelo aprobado

11. Junto con los anexos mencionados se incluirá la siguiente documentación:

- DNI-NIF/NIE del representante.
- Acreditación de la representación, si procede.
- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales en papel y demás documentos de acreditación que justifique el pago de cada una de ellas en formato pdf. (no serán válidas las fotografías de dichos documentos)

12. Las facturas deberán cumplir con el dispuesto por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación o norma que lo sustituya, considerándose, en todo caso, imprescindible, que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y detalle de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

13. La acreditación del pago de los gastos subvencionados, se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria. Las facturas se acompañarán de la copia del justificante del cargo bancario (extracto bancario o movimiento bancario, orden de transferencia) en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de la factura o el concepto aboado.
- Cheque. Además da copia del cheque firmado, se justificará mediante la copia

Ayuntamiento de Barbadás





del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad. Se justificará mediante la factura o recibo firmado por el proveedor, en el que se indique la fecha de abono y la expresión *recibí, cobrado, pagado u otra análoga*. En ningún caso se admitirá el pago en efectivo de cantidades superiores las establecidas como límites por la normativa tributaria o de prevención de blanqueo de capitales.

14. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes, u otro tipo de documentos comerciales sin trascendencia tributaria. En el caso de la documentación que acredite la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Barbadás en las actividades objeto de subvención esta podrá ser la cartelera, folletos informativos, boletines y otros, acreditativos de la publicidad efectuada.

15. Todos los pagos relacionados con la finalidad de la subvención deberán realizarse con cargo a la cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria.

16. En el caso de actividades en las que se cobre a los participantes (socios o no socios), se deberá incluir en la documentación, certificado o informe en el que se haga constar las cantidades percibidas de los participantes en dicha actividad.

17. Para la justificación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y pagados. Se considera gasto realizado, según el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de subvención.
- Los gastos deben cumplir con el objeto y finalidad de la subvención.
- Todas las facturas deberán referirse a actividades y gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- No se admitirán facturas o tiquets con fecha posterior a la actividad correspondiente.
- Habida cuenta lo que se señala en la base 11, deberán justificar, como mínimo, el importe que se señale en el acuerdo de concesión.





- En caso de que justificarse debidamente la totalidad del presupuesto replanteado, se reintegrará la parte proporcional que corresponda.
- No se admitirán fotografías de los documentos xustificativos. Sólo se admitirán documentos en formato PDF. Los documentos presentados en un formato diferente se tendrán por no presentados.

18. No está prevista la constitución de garantías.

BASE XIII. INCUMPLIMIENTOS

1. La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo estipulado supondrá la pérdida de la subvención y supondrá las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.
2. En el caso de duplicidad de concesión, el Ayuntamiento revocará su ayuda, con obligación por parte del beneficiario de reembolsar la cantidad recibida en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación. Igualmente procederá la revocación se se había descubierto ocultación o falsedad de los datos.
3. Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvención de otras administraciones públicas o entes públicos o personales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, de ser el caso, a la incoación del expediente de reintegro.

BASE XIV. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos las responsabilidades y régimen sancionador señaladas en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
2. Para efectuar una mejor valoración de las solicitudes y la resolución del expediente, el Ayuntamiento podrá disponer que se efectúen las comprobaciones que considere oportunas para acreditar la veracidad de los datos presentados por los solicitantes.
3. Los beneficiarios, bajo su responsabilidad, estarán obligados a comunicarle al Ayuntamiento a obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad

Ayuntamiento de Barbadás





Concello de Barbadás

procedentes de cualquier administración pública o ente público o personal.

DISPOSICIONS FINALES.

Primera.- Cualquier interpretación de estas bases reguladoras será realizada por la Comisión de Evaluación.

Segunda.- Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003 general de subvencions y el RD 887/2006 que aprueba el reglamento de dicha ley, y lana Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Tercera.- Esta convocatoria entrará en vigor al día siguiente al del suyo publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Barbadás

C/ Cimadevila 1, Barbadás. 32890 (Ourense). Tfno. 988360000. Fax: 988360401



Cod. Validación: AEMQE7Q7L2NKPNDH4XCL5TP3
Corrección: <https://barbadas.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 24 a 24